



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19208 Corrección de errores a la Orden de 10 de noviembre de 2011, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros.

47241

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19209 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación al proyecto de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque Eólico Sierra de las Cabras" en el término municipal de Jumilla.

47242

19210 Orden de 29 de noviembre de 2011, por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 2012.

47247

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19211 Resolución de 18 de noviembre de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de noviembre de 2011 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pasico II" de Torre Pacheco (Código 30020017).

47248

19212 Resolución de 25 de noviembre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011".

47250

19213 Resolución de 25 de noviembre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Jumilla para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011".

47254



Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 19214 Resolución de 25 de noviembre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011". 47258
- 19215 Resolución de 25 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la sentencia n.º 583/2010 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, n.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144300001; denominación, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (personal laboral); código de convenio, 30000742011990; (código anterior, 3000742); ámbito, Empresa. 47262
- 19216 Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Tabla Salarial de Aparcamientos y Garajes de la Región de Murcia. 47270

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 19217 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Carrillo Tornel, contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 13 de junio de 2011, recaída en el expediente sancionador Caza MU 56-11. 47273

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 19218 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L. E. a 132 KV, doble/cuádruple circuito, entre la S.T. Los Ateros y la S.T. Carril" en los términos municipales de Águilas y Lorca, en la provincia de Murcia. Expte. 1J11EX0010. 47274

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 19219 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 47277

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 19220 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 47278
- 19221 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción. 47279
- 19222 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia. 47280
- 19223 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de 2.ª fase en el nuevo C.E.I.P. de San Javier (San Javier). Expte. S.G/C.A/2010/107. 47281

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

- 19224 Notificación de trámite de audiencia. 47282

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

19225	Demanda 543/2009.	47283
19226	Ejecución de títulos judiciales 516/2011.	47286
19227	Ejecución de títulos judiciales 506/2011.	47288
19228	Demanda 496/2010.	47289
19229	Ejecución de títulos judiciales 480/2010.	47291
19230	Ejecución 321/2009.	47293
19231	Procedimiento ordinario 685/2011.	47295
19232	Procedimiento ordinario 627/2011.	47296
19233	Ejecución de títulos judiciales 59/2011.	47298
19234	Ejecución de títulos judiciales 580/2010.	47299
19235	Ejecución de títulos judiciales 472/2010.	47301
19236	Ejecución de títulos judiciales 706/2010.	47303

De lo Social número Tres de Cartagena

19237	Ejecución de títulos judiciales 98/2011.	47305
19238	Despido 1.052/2011.	47307
19239	Despido/ceses en general 1.095/2011.	47308
19240	Seguridad Social 742/2011.	47309

Primera Instancia número Uno de Lorca

19241	Expediente de dominio. Exceso de cabida 134/2008.	47310
-------	---	-------

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

19242	Verbal desahucio falta pago 927/2010.	47311
-------	---------------------------------------	-------

Primera Instancia número Dos de Murcia

19243	Ejecución hipotecaria 2.893/2009.	47313
-------	-----------------------------------	-------

Instrucción número Seis de Murcia

19244	Juicio de faltas 1.185/2009.	47316
19245	Juicio de faltas 1.387/2010.	47317

De lo Social número Uno de Alicante

19246	Procedimiento 483/2011.	47318
-------	-------------------------	-------

De lo Social número Seis de Granada

19247	Social ordinario 495/2011.	47319
-------	----------------------------	-------

De lo Social número Nueve de Sevilla

19248	Ejecución de títulos judiciales 213/2011.	47320
-------	---	-------

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

19249	Aprobación inicial de la Modificación Puntual no Estructural n.º 69 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.	47321
19250	Aprobación de la subsanación de los errores contenidos en el documento de la Modificación no Estructural n.º 53 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.	47322

Cieza

19251 Anuncio de formalización de contrato de obras. Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público entre las calles Miguel Hernández y Quevedo. 47323

19252 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística. 47324

Mazarrón

19253 Aprobación inicial de la modificación de ordenanzas fiscales. 47325

Mula

19254 Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en el Paraje del Ardal (parte parcela catastral 98 del polígono 206). 47326

Torre Pacheco

19255 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 47327

19256 Iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 47328

19257 Expediente de baja de oficio por inclusión indebida. (Fase de instrucción). 47329

19258 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 47330

19259 Iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 47331

Totana

19260 Anuncio de licitación de "Servicios Atención Directa Prestación Básica Ayuda a Domicilio (SAD)". 47332

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Abarán**

19261 Notificación a interesados. 47334

Usuarios del "Motor Lorente", el Secano del El Raal, Murcia

19262 Convocatoria a Junta General. 47336

Comunidad Regantes del Río Benámor, Moratalla

19263 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 47337

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19208 Corrección de errores a la Orden de 10 de noviembre de 2011, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros.

Advertido error en la Orden de 10 de noviembre de 2011, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y maestros, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 2 del dispongo noveno, donde dice:

“2. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso los puestos que a continuación se indican:

2.1. Para los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas:”

debe decir:

“2. En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso los puestos que a continuación se indican:

Para los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional:”

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de noviembre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo (P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 30 de octubre de 2008), el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19209 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación al proyecto de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque Eólico Sierra de las Cabras" en el término municipal de Jumilla.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación al proyecto de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque Eólico Sierra de las Cabras" en el término municipal de Jumilla.

Visto el expediente 3E03AT8900 iniciado a instancia de la empresa Iberenova Promociones, S.A.U., con C.I.F. n.º B-82.104.001 y domicilio en C/ Tomás Redondo, n.º 1. 28.033 Madrid en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., presentó el 6 de mayo de 2011, en esta Dirección General, la memoria ambiental de la modificación introducida en el proyecto del Parque Eólico Sierra de Las Cabras consistente en la sustitución de los 26 aerogeneradores de 0,850 MW, por otros 11 aerogeneradores de 2 MW, al objeto de que por el órgano ambiental se determine si dicha modificación debe ser considerada como sustancial a los efectos ambientales.

Segundo: El 19 de mayo de 2011 la empresa presentó solicitud, en esta Dirección General al objeto de que se otorgue la autorización administrativa y la aprobación de la modificación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Parque Eólico Sierra de Las cabras", situado en la sierra de Las Cabras en el término municipal de Jumilla, consistente en la sustitución de los 26 aerogeneradores de 0,850 MW, por otros 11 de 2 MW, aportando anexo de modificación al proyecto firmado por técnico competente.

Tercero: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la Ley 15/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; en el artículo 130 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 15/2009, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Cuarto: Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2005 de esta Dirección General la instalación dispone de autorización administrativa y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública para construcción, a nombre de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S. A., para la instalación de 32 aerogeneradores de una potencia unitaria de 0,850 MW, y una potencia total de 27, 2 MW.

Quinto: Mediante Resolución de 1 de julio de 2008 la instalación dispone de aprobación del proyecto de ejecución, S. A. para la instalación de 26 aerogeneradores de una potencia unitaria de 0,850 MW, y una potencia total de 22,1 MW.

Sexto: Mediante comunicado interior de 11 de mayo de 2011, se remitió a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, la memoria ambiental de la modificación introducida, para que se informe si dicha modificación se puede considerar sustancial a los efectos ambientales, con carácter previo a la autorización solicitada.

Séptimo: Mediante comunicado interior de 5 de octubre de 2011 de la Dirección General de Medio Ambiente, se adjunta informe de 30 de septiembre de 2011, en el que se concluye que la modificación solicitada, consistente en la sustitución de los 26 aerogeneradores de 0,850 MW, por otros 11 de 2 MW, no está incluida dentro del anexo III, A) grupo 9, apartado g), ni tampoco en el anexo III, B) grupo 9, apartado J), por lo que no debe ser sometida al régimen de Evaluación Ambiental.

Octavo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007 y por la Ley 15/2009; en el art. 4.1 del R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, modificado por Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007 y por la Ley 15/2009; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su reglamento; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del REIRM; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; Resolución de 13 de octubre de 2005 Dirección General por la que se adjudica la potencia máxima instalable en el nudo de Jumilla establecido para la zona eléctrica de evacuación "Altiplano" y se establece el orden de priorización; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; los reglamentos técnicos específicos y demás disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expte. se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1955/2000, modificado por el Real Decreto 198/2010; que la potencia establecida en el acuerdo comunitario de la Zede Altiplano a la empresa para el Parque Eólico Sierra de Las Cabras 22,1 MW; que la modificación introducida en el proyecto de ejecución consiste en disponer de 11 aerogeneradores de 2 MW/Ud, en sustitución de los inicialmente previstos, 26 aerogeneradores de 0,850 MW/Ud, por los motivos justificados evolución de los aerogeneradores como consecuencia de los avances tecnológicos y de un mejor aprovechamiento del recurso energético del emplazamiento; que al disponer menor número de aerogeneradores se afecta menor medida la superficie de Monte Público, y que la modificación ha sido evaluada por órgano ambiental; es por lo que se informa favorable la autorización administrativa y la aprobación de la modificación del proyecto de ejecución solicitado

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., la autorización administrativa de la modificación del proyecto de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada

“Parque Eólico Sierra de Las Cabras” situado en la sierra de Las Cabras en el término municipal de Jumilla.

Segundo: Aprobar la modificación del proyecto de ejecución con las siguientes características técnicas:

Central de producción de energía eléctrica.

- Tipo: Parque Eólico.

- N.º de aerogeneradores: 11

- Generador: Asíncrono trifásico de inducción, doblemente alimentado, con rotor devanado y anillos deslizantes.

Tensión de generación: 690 V.

Potencia unitaria: 2 MW.

Potencia total: 22 MW.

- Rotor: 3 aspas, Ø 97 m.

- Torre: Tubular de hormigón tronco-cónica y altura de eje 78 m.

Centros de transformación.

- Tipo: Interior de la góndola; nº transformadores 11; relación de transformación 20/0,690/0,48 kV; potencia nominal 2. 300 KVA; grupo de conexión Dyn11; frecuencia 50 Hz; refrigeración AN.

- Celdas de M.T. 20 kV en la base de la torre de tipo blindado con aislamiento y corte en SF6 de: protección del transformador; entrada de línea y salida de línea.

Línea eléctrica de interconexión de aerogeneradores y con la s.t.

- Tipo: Subterránea.

- Tensión: 20 kV.

- Configuración dos circuito: SC-1 aerogeneradores A7-A11-ST; CS-2 aerogeneradores A6-A1-ST.

- Origen: Las celdas de línea de los aerogeneradores.

- Final: Las celdas de línea de la subestación.

- Conductores: Unipolares de aluminio, aislamiento tipo HEPR-Z1 12/20 kV; secciones de 150 mm², 240 mm², 400 mm² y 630 mm².

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones que fueron establecidas en las resoluciones de esta Dirección General de 14 de septiembre de 2005 y 1 de julio de 2008.

Cuarto: Conforme a lo dispuesto en el art. 128 y 131 del mencionado R.D. 1955/2000, modificado por el Real Decreto 198/2010, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Empresa, Economía e Innovación, esta Resolución debe publicarse en el BORM y se debe notificar al solicitante y a todas las Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 15 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19210 Orden de 29 de noviembre de 2011, por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 2012.

El artículo 43.1 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia dispone que las actividades promocionales de ventas se registrarán por la legislación estatal de ordenación del comercio minorista, salvo en lo previsto en esta Ley. De acuerdo con el artículo 42.2 de la misma norma tendrán la consideración de actividades promocionales de ventas, entre otras, las ventas en rebajas. La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, establece en su artículo 25 que las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año, y la otra, en torno al periodo estival de vacaciones, añadiendo dicho precepto que la duración de cada uno de los citados periodos será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes.

En su virtud, vistos el Decreto Regional nº 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y, el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

Dispongo

Artículo único.

En aplicación de lo establecido en los artículos 43.1 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia y 25.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, se fijan los siguientes periodos dentro de los cuales se pueden realizar como mínimo de una semana y como máximo de dos meses rebajas en la Región de Murcia en el año 2012:

- Temporada de invierno: Del 2 de enero al 1 de marzo, ambos inclusive.
- Temporada de verano: Del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 29 de noviembre de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19211 Resolución de 18 de noviembre de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de noviembre de 2011 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pasico II" de Torre Pacheco (Código 30020017).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 17 de noviembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Infantil "Pasico II" de Torre Pacheco (Código 30020017).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 17 de noviembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Pasico II" de Torre Pacheco (Código 30020017) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 18 de noviembre de 2011.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos

Anexo

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Infantil "Pasico II" de Torre Pacheco (Código 30020017), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- Denominación específica: "Pasico II".
- Código de centro: 30020017.
- Titular: Cooperativa de Enseñanza Virgen del Pasico.
- C.I.F.: F-73102618.
- Domicilio: Plaza Soledad Puértolas.
- Localidad: Torre Pacheco.
- Municipio: 30700-Murcia.
- Enseñanzas autorizadas:
 - Educación Infantil 1.º Ciclo: 3 aulas (53 puestos escolares).
 - Educación Infantil 2.º Ciclo: 6 aulas (150 puestos escolares).

Segundo. La autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2011/2012.



Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de noviembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19212 Resolución de 25 de noviembre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011”, suscrito el 4 de noviembre de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente

facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 2011.

De otra parte, el Sr. D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

1. Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo viene colaborando con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con el fin de ayudar a sufragar los costes derivados del funcionamiento de su Conservatorio de Música, de conformidad con la cláusula sexta del convenio marco para la creación del citado centro, suscrito entre las partes el 31 de julio de 2001, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2011.

2. Que el Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz fue creado por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto), y que su entrada en funcionamiento se produjo el 1 de septiembre de 2002.

3. Que, como consecuencia, procede hacer efectivas las previsiones de la cláusula sexta del convenio marco citado.

4. Que por Decreto 283/2011, de 7 de octubre, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la subvención para financiación del funcionamiento del conservatorio de música durante el ejercicio 2011.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la realización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes firmantes en la financiación, durante el año 2011, del funcionamiento del Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz, de titularidad municipal, en virtud de lo acordado en la cláusula sexta del convenio marco para la creación del citado centro, suscrito entre las partes el 31 de julio de 2001, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2011.

Segunda.- Compromisos de las partes

A. La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a transferir al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil doscientos quince con sesenta y tres céntimos (288.215,63.-€.), destinados a financiar el funcionamiento del Conservatorio (gastos de personal, suministros y servicios, excluidas las inversiones) durante el año 2011.

Esta cantidad se librará con cargo a la partida 15.02.00.422L.463.03 (Subproyecto "Funcionamiento Conservatorio de Caravaca de la Cruz ejercicio 2011", código 030375 11 0012) del vigente presupuesto de gastos y será transferida al Ayuntamiento tras la firma de este convenio.

B. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

1. Fijar, para los precios públicos y tasas por matrícula, pruebas de acceso y servicios administrativos del Conservatorio, las cuantías establecidas para los conservatorios de música de titularidad autonómica.

2. Sufragar la totalidad de los gastos ocasionados por el funcionamiento del Conservatorio que excedan de la cantidad citada en el apartado anterior.

3. Incluir en toda la publicidad referida al Conservatorio, así como en cualesquiera materiales promocionales del centro o de actividades realizadas por el centro, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la leyenda "Conservatorio cofinanciado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia".

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta, integrada por, el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y el Concejal de Educación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o personas en quien deleguen, que serán sus copresidentes y cuatro vocales, dos designados por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y dos por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. A dicha Comisión corresponderá la supervisión de la ejecución y cualquier otro asunto referente a la interpretación o el cumplimiento de este Convenio.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Quinta.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo disenso de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha, limitándose la financiación a la transferencia de los fondos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

Sexta.- Justificación.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, antes del 31 de marzo de 2012, la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.

Séptima.- Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o el cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada anteriormente. Si no se alcanzase acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Domingo Aranda Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19213 Resolución de 25 de noviembre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Jumilla para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011”, suscrito el 4 de noviembre de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Jumilla para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente

facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 2011.

De otra parte, el Sr. D. Enrique Luis Jiménez Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

1. Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo viene colaborando con el Ayuntamiento de Jumilla, con el fin de ayudar a sufragar los costes derivados del funcionamiento de su Conservatorio de Música, desde su creación por Decreto 110/2002, de 30 de agosto (BORM del 7 de septiembre), y que su entrada en funcionamiento se produjo el 1 de septiembre de 2002.

2. Que, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de septiembre de 2011 se ha autorizado un nuevo Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Jumilla para el funcionamiento del Conservatorio de Música de titularidad municipal.

3. Que, como consecuencia, procede hacer efectivas las previsiones de la cláusula tercera del convenio marco citado.

4. Que por Decreto 283/2011, de 7 de octubre, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la subvención para financiación del funcionamiento del conservatorio de música durante el ejercicio 2011.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la realización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes firmantes en la financiación, durante el año 2011, del funcionamiento del Conservatorio de Música de Jumilla, de titularidad municipal, en virtud de lo acordado en la cláusula tercera del convenio marco, suscrito entre las partes el 12 de septiembre de 2011.

Segunda.- Compromisos de las partes

A. La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a transferir al Ayuntamiento de Jumilla la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil quinientos sesenta euros con setenta céntimos (159.560,70.-€)., destinados a financiar el funcionamiento del Conservatorio (gastos de personal, suministros y servicios, excluidas las inversiones) durante el año 2011.

Esta cantidad se librará con cargo a la partida 15.02.00.422L.463.03 (Subproyecto "Funcionamiento Conservatorio Jumilla ejercicio 2011", código 030375 11 0011) del vigente presupuesto de gastos y será transferida al Ayuntamiento tras la firma de este convenio.

B. El Ayuntamiento de Jumilla se compromete a:

1. Fijar, para los precios públicos y tasas por matrícula, pruebas de acceso y servicios administrativos del Conservatorio, las cuantías establecidas para los conservatorios de música de titularidad autonómica.

2. Sufragar la totalidad de los gastos ocasionados por el funcionamiento del Conservatorio que excedan de la cantidad citada en el apartado anterior.

3. Incluir en toda la publicidad referida al Conservatorio, así como en cualesquiera materiales promocionales del centro o de actividades realizadas por el centro, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la leyenda "Conservatorio cofinanciado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia".

Tercera.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta, integrada por los siguientes miembros

La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas que actuará como presidente.

El Concejal de Educación del Ayuntamiento de Jumilla, que será su vicepresidente.

Dos vocales designados por el Consejero de Educación Formación y Empleo.

Dos vocales designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla.

La comisión de seguimiento será convocada por el presidente. En las reuniones de la misma actuará como secretario uno de los vocales de la parte que convoque de la sesión. Las actas de las sesiones se realizarán en duplicado ejemplar, uno para cada una de las partes.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Quinta.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo disenso de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha, limitándose la financiación a la transferencia de los fondos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

Sexta.- Justificación.

El Ayuntamiento de Jumilla justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo

30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, antes del 31 de marzo de 2012, la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.

Séptima.- Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o el cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada anteriormente. Si no se alcanzase acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Luis Jiménez Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19214 Resolución de 25 de noviembre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011”, suscrito el 4 de noviembre de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de San Javier para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante el ejercicio 2011

En Murcia, a 4 de noviembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente

facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2011.

De otra parte, el Sr. D. Juan Martínez Pastor, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, en representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

1. Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo viene colaborando con el Ayuntamiento de San Javier, con el fin de ayudar a sufragar los costes derivados del funcionamiento de su Conservatorio de Música, de conformidad con la cláusula sexta del convenio marco para la creación del citado centro, suscrito entre las partes el 12 de noviembre de 2001, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2011.

2. Que el Conservatorio de Música de San Javier fue creado por Decreto 92/2002, de 24 de mayo (BORM del 3 de junio), y que su entrada en funcionamiento se produjo el 1 de septiembre de 2002.

3. Que, como consecuencia, procede hacer efectivas las previsiones de la cláusula sexta del convenio marco citado.

4. Que por Decreto 283/2011, de 7 de octubre, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la subvención para financiación del funcionamiento del conservatorio de música durante el ejercicio 2011.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la realización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las partes firmantes en la financiación, durante el año 2011, del funcionamiento del Conservatorio de Música de San Javier, de titularidad municipal, en virtud de lo acordado en la cláusula sexta del convenio marco para la creación del citado centro, suscrito entre las partes el 12 de noviembre de 2001, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de julio de 2011.

Segunda.- Compromisos de las partes

A. La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a transferir al Ayuntamiento de San Javier la cantidad de ciento noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (196.461,65.-€) destinados a financiar el funcionamiento del Conservatorio (gastos de personal, suministros y servicios, excluidas las inversiones) durante el año 2011.

Esta cantidad se librára con cargo a la partida 15.02.00.422L.463.03 (Subproyecto "Funcionamiento Conservatorio de San Javier ejercicio 2011", código 030375 11 0014) del vigente presupuesto de gastos y será transferida al Ayuntamiento tras la firma de este convenio.

B. El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

1. Fijar, para los precios públicos y tasas por matrícula, pruebas de acceso y servicios administrativos del Conservatorio, las cuantías establecidas para los conservatorios de música de titularidad autonómica.

2. Sufragar la totalidad de los gastos ocasionados por el funcionamiento del Conservatorio que excedan de la cantidad citada en el apartado anterior.

3. Incluir en toda la publicidad referida al Conservatorio, así como en cualesquiera materiales promocionales del centro o de actividades realizadas por el centro, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la leyenda "Conservatorio cofinanciado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia".

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta, integrada por el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y el Concejal de Educación del Ayuntamiento de San Javier, o personas en quien deleguen, que serán sus copresidentes y cuatro vocales, dos designados por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y dos por la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Javier. A dicha Comisión corresponderá la supervisión de la ejecución y cualquier otro asunto referente a la interpretación o el cumplimiento de este Convenio.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Quinta.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo disenso de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha, limitándose la financiación a la transferencia de los fondos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

Sexta.- Justificación.

El Ayuntamiento de San Javier justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, deberá presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de la Consejería de Educación,



Formación y Empleo, antes del 31 de marzo de 2012, la documentación justificativa de la subvención, mediante certificación del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.

Séptima.- Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o el cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada anteriormente. Si no se alcanzase acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, Juan Martínez Pastor.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19215 Resolución de 25 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la sentencia n.º 583/2010 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, n.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144300001; denominación, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (personal laboral); código de convenio, 30000742011990; (código anterior, 3000742); ámbito, Empresa.

Visto el fallo de la sentencia n.º 583/2010, del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, de fecha 18 de noviembre de 2010, recaída en procedimiento sobre Impugnación de Convenio Colectivo n.º 1005/2010, en virtud de demanda formulada por el Sindicato CSI-CSIF, frente al Excmo. Ayuntamiento de Torres Cotillas, Comité de Empresa del Ayuntamiento Torres de Cotillas, Sección Sindical UGT Ayuntamiento Torres de Cotillas, Sección Sindical de CC.OO., del Ayuntamiento de Torres de Cotillas,

Y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: En fecha 02 de diciembre de 2009, se dictó resolución por la que se resolvía la inscripción y registro y publicación del Convenio Colectivo del ayuntamiento Torres de Cotillas (Personal Laboral), código de convenio 300007420119990, número de expediente 200944110028, para los años 2009, 2010 y 2011. En 24 de diciembre de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de la Región de Murcia.

Segundo: En 9 de noviembre de 2011, el Juzgado de lo Social n.º 3, remite Sentencia n.º 583/2010, asimismo adjunta decreto, de 01 de julio de 2011, por el que se dispone tener por desistida a la parte recurrente del recurso de suplicación (Ayuntamiento de las Torres de Cotillas), contra la Sentencia dictada en el procedimiento n.º 1005/2010.

En el dispongo declara la firmeza de la sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 164.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, cuando la sentencia sea anulatoria en todo o en parte del Convenio Colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiere insertado.

En consecuencia esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de la Sentencia n.º 583/2010 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, de fecha 18 de noviembre de 2010, recaída en procedimiento sobre Impugnación de Convenio Colectivo n.º 1.005/2010, número de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144300001; denominación, ayuntamiento Torres de Cotillas (personal laboral); código de convenio, 30000742011990; (código de convenio anterior 3000742); de ámbito, Empresa; suscrito con fecha, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia

Sentencia núm. 583/2010

En Murcia, a 18 de noviembre de 2011.

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, los presentes autos de juicio Especial sobre Impugnación de Convenio Colectivo seguidos con el n.º 1.005/10 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por sindicato CSI-CSIF, representado por D. Diego Belmonte Martínez, asistido a su vez por el letrado Sr. Martínez-Abarca de la Cierva, frente al Excmo. Ayuntamiento de Torres de Cotillas, representado por el Letrado Sr. Pérez Ruiz, comité de empresa del ayuntamiento Torres de Cotillas, sección sindical UGT, ayuntamiento Torres de Cotillas, sección sindical de CC.OO, del ayuntamiento de Torres de Cotillas, que no comparecieron y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el Sr. Ilmo. Sr. Martínez Munuera, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha de 08-09-10 se presentó en el Decanato, la demanda suscrita por la parte actora contra el demandado que obra en el encabezamiento de esta sentencia, que fue turnada a este Juzgado con fecha 17/09/10 en la que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se declare la nulidad del párrafo tercero y del inciso "no temporal" que se cita en los dos primeros párrafos del artículo 19 del Convenio Colectivo entre el personal laboral y el Excmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para los años 2009-2011, declarando igualmente la nulidad del artículo 21 del Convenio Colectivo entre el personal laboral y el Excmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, para los años 2009-2011, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda por Decreto de la Sra. Secretaria, fue señalado día y hora para la celebración de los correspondientes actos de conciliación y juicio.

Llegado el día señalado, comparecieron la parte actora y la representación del Ayuntamiento demandado representados y asistidos por los profesionales

que constan en el encabezamiento de esta resolución, y el representante del Ministerio Fiscal, no compareciendo el resto de los demandados debidamente citados.

Abierto el acto, e intentada la conciliación sin avenencia, la parte actora se ratificó en su demanda y solicita el recibimiento del pleito a prueba.

Por el letrado de la demandada se formuló oposición a la demanda, solicitando el recibimiento del pleito a prueba y la desestimación de la demanda alegando falta de legitimación activa del demandante porque impugna 2 artículos del Convenio Colectivo que fue objeto de negociación por el demandante; que fruto de esa negociación surgió un texto que se sometió a la firma con conformidad del demandante; que se firman todas las páginas del convenio sin hacer reserva de ilegalidad; alega que nadie debe ir en contra de sus propios actos; que se dan los 4 requisitos que a la jurisprudencia exige para que se aprecie esta excepción. En cuanto a la cuestión de fondo la diferencia de salario según la jurisprudencia no es vejatoria. El demandante alega sentencias de jurisprudencia; que es preciso determinar si las situaciones que se comparan son iguales; que quien alega la infracción debe aportar un término de comparación válido; los artículos 19 y 21 son los que se impugnan porque el demandante entiende que no se justifican las diferencias distributivas que es un tratamiento diferenciado en dos supuestos diferentes; que el Art. 3 de la relación de puestos de trabajo excluye la aplicación al personal laboral eventual y al temporal, que el eventual es personal de confianza. Que la exclusión del convenio colectivo tiene relación con la exclusión de la relación de puestos de trabajo.

Que la relación de puestos de trabajo establece unas fichas técnicas y describe cada puesto de trabajo con sus funciones y con sus complementos específicos; que el Ayuntamiento tiene que recurrir al mercado laboral para contratar trabajadores temporales; que el personal laboral temporal no desempeña las mismas funciones que el personal laboral fijo. La RPT; puede ser ocupado por personal fijo o personal funcionario; que las condiciones del personal temporal vienen establecidas en la convocatoria; que a efectos de ejemplo aporta contratos de personal con contrato laboral temporal, bases de convocatoria, órdenes de la Consejería y contrato de trabajo y las va a relacionar con personas similares en la RPT.

Por el Ministerio Fiscal se reserva su informe para el final.

Por la demandante, en contestación a la excepción de falta de legitimación activa, alegó que no había falta de legitimación activa porque de lo contrario no se podrían impugnar convenios. Que se pueden crear los puestos de trabajo en la RPT.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, se propusieron las siguientes pruebas:

Por la parte actora: Documental consistente en 9 grupos de documentos y testifical.

Por el letrado de la demandada: Documental consistente en 1 documento: Acuerdo Marco y RPT que fueron requeridos, Convenio Colectivo y 4 Documentos más.

Aportadas las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, con el resultado obrante en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando

los autos vistos para sentencia, tras la formulación por las partes de sus conclusiones que elevaron a definitiva, momento en el que por el representante del Ministerio Fiscal se realizó informe en los siguientes términos; Se interesó la estimación de la demanda por el principio que a igual trabajo, igual salario; que la contratación temporal es un instrumento de contratación que no se usa para trabajos específicos y situaciones concretas; que eso sucede con carácter general; que no se ha explicado que la contratación temporal esté limitada a determinadas materias sino que puede tener modalidades horarias o específicas como la violencia de género obedeciendo a razones de necesidad; que la RPT es un instrumento técnico y contingente que es variable y adaptable y podría dar cabida a nuevas contrataciones; que podría las personas contratadas temporalmente en la RPT; que la forma de provisión de determinados puestos son de libre designación o concurso de méritos por lo que permanece fuera de la RPT; que podrían entrar dentro de la RPT; que ésta es acomodada a nuevas circunstancias y que puede tener más valor que la vía convencional entre las partes; que otra cosa es la cuantificación de la remuneración; que dependa de la jornada no significa que las bases de retribución deban variar; que a igual trabajo hay que abonar igual salario; que los dos artículos impugnados son susceptibles de ser declarados nulos.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Por Resolución de fecha 03-12-2009, de la Dirección General de Trabajo, se dispuso la inscripción, registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el ayuntamiento de las Torres de Cotillas (personal laboral), suscrito con fecha 8-5-09 por los integrantes de la Comisión Negociadora del mismo, para los años 2009-2011, procediéndose a su publicación en el BORM núm. 296, de fecha 24-12-2009.

Su ámbito de aplicación está limitado al personal laboral.

En su arto 19 se establece lo siguiente:

“El personal laboral no temporal será retribuido de conformidad con lo establecido en la relación de puestos de trabajo (RPT), en cuanto a las clases y cuantías de los conceptos retributivos.

La antigüedad y los servicios extraordinarios del personal laboral no temporal serán retribuidos de igual forma que las establecidas para el personal funcionario.

El personal laboral temporal será retribuido de conformidad con lo establecido en el Anexo /”.

Segundo.- Por su parte en el artículo 21 del citado Convenio Colectivo bajo la rúbrica de “Servicios extraordinarios” se establece que:

“I. Tendrán esta consideración las horas trabajadas que excedan de la jornada laboral mensual. Los excesos de jornada del personal laboral temporal se compensará de alguna de estas dos formas:

- Según el valor de la hora establecido en el Anexo II para el grupo de titulación correspondiente a la plaza que ocupe el trabajador.

- Excepcionalmente y previo pacto en el trabajador se compensaran al 200% en tiempo libre.

2. El mínimo de gratificación a percibir será el correspondiente a 2 horas, salvo en los casos en que el trabajador tenga atribuido en su puesto de trabajo especial dedicación. Las horas realizadas en Fiestas Mayores, Semana Santa, Navidad y causas de fuerza mayor no podrán compensarse en tiempo libre”

Tercero.- Las relaciones laborales entre el Ayuntamiento demandado y su personal funcionario, se rige por el Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento demandado y su personal funcionario para los años 2009 a 2011.

En sus Arts. 19 Y 21 se establecen las condiciones retributivas.

En el Art. 19 se hace referencia a subida salarial conforme a la Ley de Presupuestos, Generales del Estado, a excepción de aquellos casos en que a raíz de la publicación de la RPT; sufran un aumento mayor debido a las superiores responsabilidades y funciones de trabajo desempeñados, y se prevé la retribución a través de un Complemento de productividad, cuyos parámetros y estructura viene establecidos en el mismo.

En el Art. 21 en relación a los “Servicios extraordinarios” se establece que:

“1. Tendrán esta consideración las horas trabajadas que excedan de la jornada laboral mensual. Se compensarán los excesos de jornada de alguna de estas dos formas:

- Según el valor de la hora establecido en el Anexo I para el grupo de titulación correspondiente a la plaza que ocupe el funcionario.

- Excepcionalmente y previo pacto en el trabajador se compensaran al 200% en tiempo libre.

2. El mínimo de gratificación a percibir será el correspondiente a 2 horas, salvo en los casos en que el funcionario tenga atribuido en su puesto de trabajo especial dedicación. Las horas realizadas en Fiestas Mayores, Semana Santa, Navidad y causas de fuerza mayor no podrán compensarse en tiempo libre”

Cuarto.- Las retribuciones establecidas en el Anexo II del Convenio Colectivo aplicable a! personal laboral para la hora por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo del personal laboral en sus distintas categorías es inferior a la establecida en el Anexo 1 del Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento demandado y su personal funcionario para los años 2009 a 2011, en cada uno de los distintos puestos de trabajo y grupos a pesar de haber equivalencia entre esos grupos y puestos de trabajo, sin que se recojan parámetros o condiciones distintas en la realización de funciones o de prestación de servicios entre unos y otros puestos de trabajo.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se ha llegado a la convicción de los hechos que se declaran probados a través de la documental aportada por la parte actora y por la parte demandada, y a través de los hechos admitidos por ambas.

Establecida en el propio Convenio la diferencia retributiva respecto de las retribuciones aplicables, la cuestión que es objeto de impugnación es una cuestión pura y estrictamente jurídica, que versa sobre la existencia o no de discriminación y vulneración del Art. 14 de la CE en los Arts. 19 Y 21 del Convenio en cuanto a la forma de regular las retribuciones y condiciones económicas del personal laboral temporal y el no temporal.

La parte demandada se opone en los términos que quedaron expuestos en los antecedentes de hecho, alegando en primer lugar la falta de legitimación activa del sindicato actuante por haber formado parte de la Comisión Negociadora y haber suscrito el Convenio que impugna, alegando la teoría de los actos propios, y en cuanto al fondo, citó jurisprudencia relativa a! Principio de igualdad de remuneración, y justificó las posibles desigualdades retributivas en que en las RPT; publicadas aparecen puestos que exigen mayores exigencias de preparación, responsabilidad, y en definitiva otras condiciones en su desempeño.

Segundo.- En lo que se refiere a la alegación de falta de legitimación activa del sindicato demandante, ha de ser rechazada la misma, a! amparo de lo establecido en el Art. 161.3 de la LPL en relación al Art. 163.l.a) y 163.2 de la LPL, en virtud de los cuales pueden impugnar el Convenio los sindicatos, sin más distinción de si han intervenido o no en la Negociación y firma del mismo.

Tercero.- En cuanto al fondo de la cuestión planteada, esta Juzgadora a la vista de la redacción dada a los artículos que son objeto de impugnación, estima que asiste la razón a la parte demandante y ello en base a las siguientes consideraciones.

Es doctrina consolidada tanto del TC como del Tribunal Supremo la de que "a trabajo igual debe corresponder la misma retribución" sin que el carácter eventual o temporal del trabajador que realiza la misma labor permita una retribución inferior respecto de otro personal de la misma condición y que ocupe el mismo puesto pero con carácter fijo (STC 119/de 20 mayo de 202, y STS de la Sala 4.ª de 26 abril de 2004).

Las previsiones del artículo 19 del Convenio colectivo referidas al régimen retributivo del personal laboral con distinción entre personal laboral temporal y no temporal, es claramente discriminatoria sin que las diferencias que en él se recogen respecto a las cuantías de las retribuciones entre uno y otro personal estén justificadas.

Lo mismo cabe decir respecto del Art. 21 del Convenio, con la remisión que hace al Anexo II del Convenio, cuyas retribuciones por hora trabajada por realización de servicios o trabajos extraordinarios es inferior que la establecida en el Anexo T del Acuerdo Marco que regula la relación entre Ayuntamiento y funcionarios, estableciendo así una diferencia retributiva que carece de justificación entre el personal laboral fijo, que es retribuido según esos artículos como el personal funcional, y con superior cuantía económica en sus retribuciones, y el temporal, para unos mismos puestos de trabajo.

El Ayuntamiento demandado justifica esa diferencia retributiva en las diferentes condiciones de trabajo que para cada puesto se publica en las RPT, y trata de trasladar a la parte actora la carga probatoria de la desigualdad de trato, ante unas mismas circunstancias. Olvida sin embargo que la propia diferencia se contiene en el Convenio, y ya de entrada en su articulado ninguna diferenciación de condiciones o circunstancias se especifican en el mismo para justificar el trato desigual en materia retributiva.

No puede aceptarse como justificación el citado argumento, pues las diferentes condiciones que en su caso pudieran dar lugar a diferencias retributivas entre unos mismos puestos, deben quedar establecidas de forma normativa y con las debidas garantías, ya que lo contrario es una inseguridad jurídica para todas las partes, pues el Convenio opera como fuente de derecho en las relaciones laborales (art. 3.l.b) del ET), tiene un carácter mixto (norma

de origen convencional/contrato con eficacia normativa) y su interpretación ha de atender tanto a las reglas legales atinentes a la hermenéutica de las normas jurídicas como a aquellas otras que disciplinan la interpretación de los contratos. Por tanto cualquier circunstancia que incida en las retribuciones que es materia básica de los pactos que en él se contienen, y el establecimiento de su diferente estructura entre los distintos puestos, y distintas clase de personal, según la forma de contratación, ya como personal laboral temporal ya como no temporal, debe quedar claramente delimitada y establecida en atención a funciones u otras circunstancias, y sin dejar lugar a dudas sobre la causa del diferente trato.

Ello no es así en el presente caso, sin que quepa posponer ni basar en la publicación de una RPT, aún cuando la publicación de ésta sea anterior a la publicación del Convenio, el establecimiento de las condiciones o supuestos de hecho que configuran una estructura salarial distinta para puestos de la misma categoría o grupo profesional.

Por lo expuesto, y de conformidad a la doctrina citada en relación a lo establecido en el Art. 14 de la CE, sin que en el presente caso se consideren justificadas las razones en que se pretende basar la desigualdad de trato en las condiciones económicas de un grupo y otro de personal laboral, procede la estimación de la demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que estimando la demanda formulada por sindicato CSI-CSIF, frente al Excmo. Ayuntamiento de Torres Cotillas, comité de empresa del ayuntamiento Torres de Cotillas, sección sindical UGT, ayuntamiento Torres de Cotillas, sección sindical de CC.OO, del Ayuntamiento de Torres de Cotillas, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, declaro haber lugar a la pretensión contenida en la misma, y en consecuencia debo declarar y declaro la nulidad del párrafo 3º y del inciso "no temporal" que se cita en los dos primeros párrafos del artículo 19 del Convenio Colectivo entre el personal laboral y el Excmo. Ayuntamiento de las Torres de Cotillas para los años 2009-2011, declarando igualmente la nulidad del artículo 21 del mismo Convenio, condenando a todos los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Cúmplase lo prevenido en el 164.2 y 3 de LPL mediante la comunicación de la presente sentencia a la Autoridad laboral y mediante la publicación correspondiente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en que el Convenio fue publicado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y que la misma es inmediatamente ejecutiva no obstante el recurso que contra la misma pudiera interponerse.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad sin,



Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0853-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0853-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria.—Doy fe.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19216 Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Tabla Salarial de Aparcamientos y Garajes de la Región de Murcia.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0003/2011; referencia, 201144150013; denominación, Aparcamientos y Garajes de la Región de Murcia; código de convenio, 30002505012000; (código de convenio anterior 3002505); de ámbito, Sector; suscrito con fecha 30/06/2011, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.



TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2010

ANEXO II

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA APARCAMIENTOS Y GARAJES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA

GRUPO PROFESIONAL CATEGORIA LABORAL	SALARIO BASE MENSUAL (4%+9€ S/ 2009)	PLUS TRANSPORTE (4% S/2009)	TOTAL ANUAL	VALOR HORA EXTRA (4% S/2009)
SUPERIOR Y TECNICOS:				
Técnico Superior y Licenciado	967,72	31,48	14.862,15	8,26
Técnico Medio	932,26	31,48	14.330,19	8,26
Diplomado	932,26	31,48	14.330,19	8,26
ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO:				
Jefe de Servicio	895,85	31,48	13.784,03	8,26
Jefe de Sección	875,43	31,48	13.477,80	8,26
Oficial 1º Administrativo	838,66	31,48	12.926,19	8,26
Oficial 2º Administrativo	813,80	31,48	12.553,35	8,26
Auxiliar Administrativo	801,41	31,48	12.367,40	8,26
Aspirante Administrativo	758,27	31,48	11.720,31	8,26
Telefonista	794,20	31,48	12.259,29	8,26
Ordenanza	790,63	31,48	12.205,78	8,26
Analista Proceso de Datos	875,43	31,48	13.477,80	8,26
Programador	838,66	31,48	12.926,19	8,26
Operador	801,41	31,48	12.367,40	8,26
EXPLOTACIÓN:				
Encargado	875,43	31,48	13.477,80	8,26
Agente Aparcamiento	832,92	31,48	12.840,08	8,26
Taquillero /a	826,10	31,48	12.737,74	8,26
Auxiliar Aparcamiento	783,60	31,48	12.100,32	8,26
Limpiadora	758,02	31,48	11.716,56	8,26
Oficial de Mantenimiento	832,92	31,48	12.840,08	8,26
Ayudante de Mantenimiento	783,60	31,48	12.100,32	8,26
Quebranto de moneda: 36,55 euros/mes		Dieta diaria: 32,26 euros		
Plus Nocturnidad: 0,82 euros sobre hora ordinaria		Media dieta diaria: 16,13 euros		
Plus Custodia llaves: 51,07 euros/ mes		(Revisión complementos en IPC real para 2010 +1 punto = 4%)		
Descansos y Festivos: 66,12 euros /día				

TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA EL AÑO 2011

ANEXO II

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA APARCAMIENTOS Y GARAJES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA

GRUPO PROFESIONAL CATEGORIA LABORAL	SALARIO BASE MENSUAL (2%+11€ S/ 2010)	PLUS TRANSPORTE (2% S/2010)	TOTAL ANUAL	VALOR HORA EXTRA (2% S/2010)
SUPERIOR Y TECNICOS:				
Técnico Superior y Licenciado	998,08	32,11	15.324,39	8,42
Técnico Medio	961,91	32,11	14.781,79	8,42
Diplomado	961,91	32,11	14.781,79	8,42
ADMINISTRATIVO E INFORMÁTICO:				
Jefe de Servicio	924,77	32,11	14.224,71	8,42
Jefe de Sección	903,94	32,11	13.912,36	8,42
Oficial 1º Administrativo	866,43	32,11	13.349,71	8,42
Oficial 2º Administrativo	841,08	32,11	12.969,42	8,42
Auxiliar Administrativo	828,44	32,11	12.779,74	8,42
Aspirante Administrativo	784,43	32,11	12.119,71	8,42
Telefonista	821,08	32,11	12.669,47	8,42
Ordenanza	817,45	32,11	12.614,90	8,42
Analista Proceso de Datos	903,94	32,11	13.912,36	8,42
Programador	866,43	32,11	13.349,71	8,42
Operador	828,44	32,11	12.779,74	8,42
EXPLOTACIÓN:				
Encargado	903,94	32,11	13.912,36	8,42
Agente Aparcamiento	860,58	32,11	13.261,88	8,42
Taquillero /a	853,62	32,11	13.157,50	8,42
Auxiliar Aparcamiento	810,27	32,11	12.507,33	8,42
Limpiadora	784,18	32,11	12.115,90	8,42
Oficial de Mantenimiento	860,58	32,11	13.261,88	8,42
Ayudante de Mantenimiento	810,27	32,11	12.507,33	8,42
<p>Quebranto de moneda: 37,28 euros/mes Plus Nocturnidad: 0,84 euros sobre hora ordinaria Plus Custodia llaves: 52,10 euros/ mes Descansos y Festivos: 67,45 euros /día</p> <p>Dieta diaria: 32,91 euros Media dieta diaria: 16,45 euros (Revisión complementos en IPC previsto para 2011- 1% + 1 punto = 2%)</p>				

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

19217 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Carrillo Tornel, contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 13 de junio de 2011, recaída en el expediente sancionador Caza MU 56-11.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a D. Antonio Carrillo Tornel, cuyo último domicilio conocido es en Urbanización Residencial El Mirador, 38 de Algezares (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua con fecha 8 de noviembre de 2011, se ha resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 13 de junio de 2011 recaída en el expediente sancionador Caza MU 56-11.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a su disposición en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n 4.ª planta, despacho. 404, Murcia.

Contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 1 de diciembre de 2011—La Vicesecretaria, Gloria García Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

19218 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L. E. a 132 KV, doble/cuádruple circuito, entre la S.T. Los Ateros y la S.T. Carril" en los términos municipales de Águilas y Lorca, en la provincia de Murcia. Expte. 1J11EX0010.

Con fecha 28 de julio de 2011 se ha dictado Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se reconoce en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de Alta Tensión de Distribución Denominada "L. E. A 132 KV, Doble/Cuádruple Circuito, entre la S.T. Los Ateros y la S.T. Carril", en los términos Municipales de Águilas y Lorca, en la provincia de Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representantes de la Administración en este expediente a Dña. Ana M.^a Tudela García y a D. Gonzalo Arance Gil, Jefe del Servicio Jurídico y Asesor Jurídico de esta Secretaría, respectivamente.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación los próximos días 24 y 25 de enero de 2012, a partir de las 9,00 horas, en el Ayuntamiento de Águilas y el día 25 de enero de 2012, a partir de las 13:30 horas, en el Ayuntamiento de Lorca.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión, a los efectos de notificación que determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:



Término municipal: ÁGUILAS					
Finca Proyecto	Titular	Catastro		Citación	
		Polígono	Parcela	Fecha	Hora
MU-AG-1	Herederos de Pedro Mena García	37	13	24-01-2012	09:00
MU-AG-2	Ayto. de Águilas	37	9005	24-01-2012	09:00
MU-AG-3	Cultivos Protegidos de Águilas SA	37	10	24-01-2012	09:30
MU-AG-4	Pascual Hermanos SA	37	11	25-01-2012	10:00
MU-AG-6	Ayto. de Águilas	37	9002	24-01-2012	09:00
MU-AG-12	Ayto. de Águilas	24	9004	24-01-2012	09:00
MU-AG-13	Antonio Miñarro Jiménez Salvador y Jose Antonio Miñarro Alonso y M ^a Nieves y Pedro Miñarro Hernández	38	4	24-01-2012	10:00
MU-AG-14	SAT N 9504 Urcisol	38	3	24-01-2012	10:30
MU-AG-16	SAT N 9504 Urcisol	38	17	24-01-2012	10:30
MU-AG-17	Antonio, M ^a Ángeles, Alejandro, y M ^a Inmaculada, Castellar García-Nieto. Ángeles García-Nieto Gómez-Guillamón.	38	18	24-01-2012	11:00
MU-AG-20	Antonio, M ^a Ángeles, Alejandro, y M ^a Inmaculada, Castellar García-Nieto. Ángeles García-Nieto Gómez-Guillamón	38	19	24-01-2012	11:00
MU-AG-23	Antonio, M ^a Ángeles, Alejandro, y M ^a Inmaculada, Castellar García-Nieto. Ángeles García-Nieto Gómez-Guillamón	38	21	24-01-2012	11:00
MU-AG-24	Ayto. de Águilas	24	9003	24-01-2012	09:00
MU-AG-25	Antonio, M ^a Ángeles, Alejandro, y M ^a Inmaculada, Castellar García-Nieto. Ángeles García-Nieto Gómez-Guillamón	24	57	24-01-2012	11:00
MU-AG-27	Herederos de Pedro Mena García	24	47	24-01-2012	09:00
MU-AG-28	Terra Águilas SL	24	49	24-01-2012	12:00
MU-AG-29	Agroarce, S.L.	24	59	24-01-2012	12:30
MU-AG-31	Ginés Molina Pérez	24	38	25-01-2012	11:30
MU-AG-32	Cultivos Protegidos de Águilas SA	24	37	24-01-2012	09:30
MU-AG-34	Cultivos Protegidos de Águilas SA	1	10	24-01-2012	09:30

Término municipal: ÁGUILAS					
Finca Proyecto	Titular	Catastro		Citación	
		Polígono	Parcela	Fecha	Hora
MU-AG-34A	Los Llanos La Campana SL	1	24	25-01-2012	09:00
MU-AG-35	Los Llanos La Campana SL	1	11	25-01-2012	09:00
MU-AG-36	Ayto. de Águilas	1	9007	24-01-2012	09:00
MU-AG-37	Los Llanos La Campana SL	1	29	25-01-2012	09:00
MU-AG-38	Cultivos Protegidos de Águilas SA	1	14	24-01-2012	09:30
MU-AG-39	Serreta de Martínez SA	1	28	24-01-2012	13:00
MU-AG-40	Agrícola Paloma SA	1	19	25-01-2012	10:30
MU-AG-40C	Antonio García Nogales	1	27	25-01-2012	11:00
MU-AG-42	Antonio García Nogales	1	23	25-01-2012	11:00
MU-AG-42A	Abelardo García Nogales	1	22	25-01-2012	12:00
MU-AG-43	Agrícola Paloma SA	1	21	25-01-2012	10:30
MU-AG-45	Pascual Hermanos SA	1	35	25-01-2012	10:00

Término municipal: LORCA					
Finca Proyecto	Titular	Catastro		Citación	
		Polígono	Parcela	Fecha	Hora
MU-LO-46	Pascual Hermanos SA	127	15	25-01-2012	13:30

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.



Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 2 de diciembre de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, P.D. (Orden 21/07/2011 BORM 172, de 28 de julio de 2011), el Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

19219 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención

NIF	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
23231256Z	JUAN PADILLA PADILLA	2011-0031	Denegado	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
23234857G	JUAN LOPEZ MIÑARRO	2010-0012	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
29065829Q	FRANCISCA LOPEZ ROS	2010-0061	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
23264741B	VICENTE JOSE ARTERO LOPEZ	2011-0025	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
23034109T	MARTA CABRERA QUILES	2011-0034	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 24 de noviembre de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19220 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155140584	HORNO ANTÓN, S.L.	LA ALBERCA (MURCIA)	6.251,00 €
201155110585	CONSTRUCCIONES BARCELONA SÁNCHEZ, S.L.V.	MURCIA	2.046,00 €

Murcia, a 28 de noviembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19221 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa en trámite de formulación de escrito de alegaciones contra actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155180652	000161172/11	Biocitrics, S.L.	Betxi (Castellón)	626,00 €

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 29 de noviembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19222 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Empresarios del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 9 horas del día 30 de noviembre de 2011 con el número de expediente 30/00450, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. Tomas Contreras Bermúdez y D. Ramón Sánchez Robles

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

19223 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de 2.ª fase en el nuevo C.E.I.P. de San Javier (San Javier). Expte. S.G/C.A/2010/107.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/2010/107

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de 2.ª fase en el nuevo C.E.I.P. de San Javier (San Javier).
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 20 de junio de 2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto bajo la modalidad de pago aplazado

4.- Presupuesto base de licitación: 2.055.084,75 €, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 2.425.000,00 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de noviembre de 2011.
- b) Contratista: Constructora Guifersol, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.514.332,00 €, más el correspondiente IVA del 18%, que supone un total de 1.786.911,76 €.

6.- Formalización.

- a) Fecha: 21 de noviembre de 2011.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

19224 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000135207	GARCIA CHUMILLAS,M.CARMEN	23157876G	MURCIA	EXTRANJEROS	10.001,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en c/ Nelva, s/n Torres JMC, Torre A, 3ª planta, 30071 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

19225 Demanda 543/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203221

01000

N.º autos: Demanda 543/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Dolores Martínez Pérez.

Demandado/s: Francisco Emilio Gaona Ortiz, Fogasa, Francisco Gaona Martínez, Víctor Gaona Martínez.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 543/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Dolores Martínez Pérez contra la empresa Francisco Emilio Gaona Ortiz, y la Herencia Yacente, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 686111 1.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en fecha 3 de marzo de 2009 se presentó en el Decanato de los Juzgados de Cartagena demanda suscrita por la parte actora contra la demandada manifestada en materia de cantidad, que correspondió a este Juzgado de lo Social, y en la que, tras alegarse los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, suplicaba se dictase sentencia de conformidad a sus pretensiones.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para su celebración, en su caso del acto del juicio, éste tuvo lugar el día 10 de noviembre de 2011 (tras suspensiones de 2 señalamientos anteriores), compareciendo la parte demandante y no la empresa demandada ni Fogasa, pese a su citación en legal forma. Abierto el juicio, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda de reclamación de cantidad (salarios e indemnización de despido objetivo), practicándose las pruebas propuestas y admitidas, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a sus pretensiones, como consta en el acta levantada, quedando los autos a la vista para dictar sentencia.

Tercero.- Que en la tramitación de este procedimiento, se han observado las formalidades legales.

II. Hechos probados

1º.- La parte actora, ha prestado servicios para la empresa demandada, dedicada a la actividad de Agencia de Aduanas, con la antigüedad, categoría profesional y salario mensual con prorrateo de pagas extras que a continuación se indican:

Nombre	Antigüedad	Categoría Profesional	Salario
María Dolores Martínez Pérez	01-02-2011	Jefe de administración	20564,45 euros

2º.- La trabajadora demandante fue objeto de despido objetivo el 9 de septiembre de 2008 con efectos de 9 de octubre de 2008 con derecho a la indemnización de 13.960,07 euros, que no ha percibido.

3º.- La empresa adeuda a la trabajadora, además, las partes proporcionales de pagas extras de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2008 y conforme al detalle establecido en demanda + el 10% de interés por mora. En todo caso el total reclamado y adeudado asciende a 16.721,59 euros, de los cuales 13.960,07 euros corresponden a indemnización y lo que hay que sumar el 10% conforme al art. 29.3 del ET.

4º.- Por providencia de este Juzgado se pone de manifiesto a la parte actora que el demandado D. Francisco Emilio Gaona Ortiz, falleció, en concreto el 3 de enero de 2009 y sin otorgar testamento, y se amplía demanda por la demandante a fin de que se traiga al procedimiento a los herederos y herencia yacente.

5º.- Consta en autos escritura notarial otorgada a 31 de marzo de 2009 en que los hijos del fallecido renuncian a la herencia.

6º.- El 25 de octubre de 2010 la parte demandante amplía demanda contra la herencia yacente puesto que el empresario ha fallecido y los hijos renuncian a la herencia.

7º.- Presentada papeleta de conciliación ante el organismo administrativo correspondiente, se celebró el acto el 16 de febrero de 2009 con el resultado de intentado sin efecto.

III. Fundamentos jurídicos

Primero.- Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 97.2 L.P.L., se pone de manifiesto que los hechos declarados probados encuentran su base en la documental aportada por la parte actora e interrogatorio de la demandada a la que se tiene por confesa de los extremos de la demanda, a tenor de los arts. 91.2 L.P.L. y 304 de la L.E.C, al dejar de comparecer al acto del juicio.

Segundo.- De conformidad con los arts. 4. 2. f (derecho de los trabajadores a la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida), 26, 1 (percepciones salariales como salario base y otros complementos salariales y pagas extras), 26. 2 (percepciones extrasalariales) y 29.1 y 3 (respecto a la liquidación y pago del salario) del Estatuto de los Trabajadores (E.T.) y preceptos de aplicación del convenio colectivo, procede condenar a la demandada a abonar la cantidad postulada por la parte actora en concepto de salarios y correspondiente a los conceptos reclamados y estimados, pues siendo el contrato de trabajo un contrato de cambio, la prestación básica del trabajador tiene como contraprestación la prestación retributiva a cargo del empresario y tal contraprestación es consustancial al contrato de trabajo (art. 1.1 ET) y el empresario asume una obligación retributiva que en el presente caso se ha incumplido por la demandada al menos en los conceptos recogidos como adeudados por la misma y ante ello procede la estimación de la demanda en los términos expuestos. A la parte demandante asimismo le corresponde la indemnización reclamada en virtud del despido objetivo del que fue objeto a tenor del art. 52 c) del Estatuto de los Trabajadores y por el que se extingue el contrato de trabajo que le unía con la empresa demandada y conforme al art. 53.1 b) del Estatuto de los Trabajadores en relación con el art. 33.8 de la misma norma.

En consecuencia, procede la estimación de la demanda en las cantidades reclamadas, es decir, por salarios y en este concepto con el 10% de interés por mora ex art. 29.3 del ET e indemnización por despido objetivo y que es lo que se adeuda a la parte actora y de lo que deberá responder en su caso la herencia yacente del fallecido vista la renuncia de los hijos a la herencia, lo que se reitera en los términos que se establecen en la parte dispositiva de esta resolución.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el art. 189.1 L.P.L. contra la presente sentencia cabe Recurso de Suplicación en razón de la materia y cuantía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso.

Fallo

Que Estimando la demanda formulada por María Dolores Martínez Pérez frente a la Empresa Francisco Emilio Gaona Ortiz (Herencia Yacente), Víctor y Francisco Emilio Gaona Martínez y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de Cantidad (salarios e indemnización despido objetivo), debo condenar y condeno a la empresa demandada (Herencia Yacente) al abono a la trabajadora demandante de las cantidades que a continuación se indican, que corresponden a salarios y a la indemnización por despido objetivo y en el caso de los salarios con el incremento del 10% de devengo por mora y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores y con absolución de dos de los hijos que fueron demandados.

Salario	Indemnización despido objetivo
2.761,52	13.960,07 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes, y haciéndose saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación formulado en tiempo y forma ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia -Sala de lo Social- y conforme a las formalidades y requisitos establecidos en la LPL.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL, en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Herencia Yacente de Francisco Emilio Gaona Ortiz a 25 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

19226 Ejecución de títulos judiciales 516/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202797

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 516/2011.

Demandante: Mohammed El Ouamari.

Demandado/s: Caraltec S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 516/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohammed El Ouamari contra la empresa Caraltec S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mohammed El Ouamari, frente a Caraltec S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1751'02 euros en concepto de principal, más otros 175'10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Caraltec S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1751'02 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Caraltec S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

19227 Ejecución de títulos judiciales 506/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0202221

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 506/2011

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 506/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jacqueline Marjorie Panchana Cruz contra la empresa José López Castro sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s José López Castro en situación de insolvencia por importe de 1.034,47 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para- recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social - Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte José López Castro, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de a Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

19228 Demanda 496/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0202642

N28150

Demanda 496/2010

Demandante: Eleuterio Martínez Chaparro

Demandado/s: Caraltec S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 387/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eleuterio Martínez Chaparro contra la empresa Caraltec S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial D. Antonio Solano Barreto

En Cartagena, a 14 de octubre de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- Eleuterio Martínez Chaparro ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Caraltec S.L., Fogasa.

Segundo.- No consta que Caraltec S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 2.769,65.

Tercero.- Por este Juzgado se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 17/06/11 respecto del mismo deudor Caraltec S.L. en procedimiento de ejecución núm. 179/11.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Caraltec S.L. en situación de insolvencia TOTAL por importe de 2.769,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caraltec S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

19229 Ejecución de títulos judiciales 480/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0200420

N28150

Autos: Ejecución de títulos judiciales 480/2010

Demanda 166/09

Demandante/s: María del Mar Martínez Amor

Demandado/s: La Marina Fashion Beach S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 480/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Mar Martínez Amor contra la empresa La Marina Fashion Beach S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial D. Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, a 25 de noviembre de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña Marta del Mar Martínez Amor y de otra como ejecutada/s La Marina Fashion Beach S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 1.464,00 euros.

Segundo.- Desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.- Por resolución de fecha 16/09/11 se dió traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s La Marina Fashion Beach S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.464,00 euros que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Marina Fashion Beach S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

19230 Ejecución 321/2009.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0201091

N28150

N.º autos: Ejecución 321/2009.

Demanda: 1.036/08.

Demandante: María Antonia Pérez Asturiano.

Demandado/s: Ankite Inversiones, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2, de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 321/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Antonia Pérez Asturiano contra la empresa Ankite Inversiones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial D. Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, a 25 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D.ª María Antonia Pérez Asturiano y de otra como ejecutado/a Ankite Inversiones, S.L., Fogasa, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 5/11/09 para cubrir la cantidad de 916,56 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.º 131/09 seguido en el órgano judicial 1 de esta ciudad se ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 15/12/09.

Cuarto. - Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Ankite Inversiones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 916,56 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y Para que sirva de notificación en legal forma a Ankite Inversiones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de al Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la ofician judicial, salvo el supuesto de la comunicación del las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

19231 Procedimiento ordinario 685/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207190

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 685/2011.

Demandante: Alexis Hubert Pérez Madrid.

Demandados: Alberto Felices Bellido, Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alexis Hubert Pérez Madrid, contra Alberto Felices Bellido, Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 685/2011, se ha acordado citar a Alexis Hubert Pérez Madrid, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/10/2012, a las 11,20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alberto Felices Bellido, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 28 de noviembre de 2011.—El Secretario Social.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

19232 Procedimiento ordinario 627/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0207041

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 627/2011.

N.º ejecución 406/2011.

Demandante: Aurelia López Sánchez.

Demandado/s: Unión Castellana de Alimentación S.A., (Ucalisa), Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 627/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Aurelia López Sánchez contra la empresa Unión Castellana de Alimentación S.A., (Ucalisa,) y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Antonio Soto Sanmartín, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial, Agencia Estatal de Administración Tributaria, D.G.T. y otros, para la averiguación de bienes del ejecutado.

- Requerir de pago a Antonio Soto Sanmartín, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0406-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código



31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unión Castellana de Alimentación S.A., (Ucalsa), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento

En Cartagena, 29 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

19233 Ejecución de títulos judiciales 59/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203767

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 59/2011.

Demanda 1016/09.

Demandante: Ignacio Gallego Segura.

Demandado/s: ITO Montajes S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ignacio Gallego Segura contra la empresa ITO Montajes S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ignacio Gallego Segura, frente a, ITO Montajes S.L., parte ejecutada, por importe de 630,93 euros en concepto de principal, más otros 63,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ITO Montajes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia cuando, se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de noviembre e 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

19234 Ejecución de títulos judiciales 580/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200209

N28150

N.º autos: ejecución de títulos judiciales 580/2010.

Demandante: Zanna Umanets.

Demandado/s: Mohammed Tajir, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 580/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Zanna Umanets contra la empresa Mohammed Tajir, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo el embargo y precinto del vehículo propiedad del apremiado Mohammed Tajir, que a continuación se describe con los siguientes datos de identificación:

Matrícula: 7583GDZ marca: Mercedes.

Modelo: 311CDI

N.º de bastidor: WDB9066351S269495

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de Automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición Adicional quinta de la LOPJ, (reformada por L.O., 1/2009, de 3 de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto núm. 3139-0000-68-xxxx-xx, -los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año)".



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohammed Tajir, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

19235 Ejecución de títulos judiciales 472/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200538

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 472/2010

Demanda 234/2009

Demandante: Djilali Mamoun

Demandados: Alvegoyana, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 472/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Djilali Mamoun contra la empresa Alvegoyana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

En Cartagena, 28 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

Antecedentes de hecho

Primero.- Ejilali Mamoun, ha presentado demanda de ejecución frente a Allvegoyana, S.L., Fogasa.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 17/09/10 por un total de 2.596,28 en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a. Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Alvegoyana, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.596,28 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alvegoyana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

19236 Ejecución de títulos judiciales 706/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203592

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 706/2010

Demanda 844/2009

Demandante: Jairo Andrés Betancurt Arboleda

Demandados: G.C. Interiores, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 706/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jairo Andrés Betancurt Arboleda contra la empresa G.C Interiores, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto

El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, 28 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

Antecedentes de hecho

Primero.- Jairo Andrés Betancurt Arboleda ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a G. C Interiores, S.L..

Segundo.- No consta que G. C Interiores, S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 857,75 euros.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 8/06/11 respecto del mismo deudor G. C Interiores, S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto la resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s G. C Interiores, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 857,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a G. C Interiores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

19237 Ejecución de títulos judiciales 98/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santo Delgado Delgado contra la empresa Iberomed Sistemas S.L., sobre despido, se ha dictado auto y decreto de fecha 11.11.11, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

“Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Santo Delgado Delgado, frente a Iberomed Sistemas S.L., parte ejecutada, por importe de 9.765,08 euros en concepto de principal, más otros 976 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.”

Decreto:

“Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a Iberomed Sistemas SL, a fin de que en el plazo de 5 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, uniendo la ya practicada en el ETJ 78/11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión



de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5054 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberomed Sistemas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

19238 Despido 1.052/2011.

Doña Maria Jesus Castellanos Ortega, Secretario de lo Social Número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Matilde Escudero Tardido contra Semilleros Ejidoplant S.L., Ejido Plant Sat, n.º 4706, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.052/2011 se ha acordado citar a Semillero Ejidoplant, S.L. y SAT núm. 4706 Ejido Plant, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dos de febrero de 2012 a las 11,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Semilleros Ejidoplant, S.L. y, Ejido Plant Sat n.º 4706, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 29 de noviembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

19239 Despido/ceses en general 1.095/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Sonia Martínez García contra Tapizado Fuente Álamo, S.L., Tahega, S.L., Tapic Álamo, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.095/2011 se ha acordado citar a Tapizado Fuente Álamo, S.L., y Tapic Álamo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día diecinueve de enero de 2012 a las 10.10 Horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tapizado Fuente Álamo, S.L., y Tapic Álamo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

19240 Seguridad Social 742/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 742/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ginés Gómez Soto contra la empresa Andrómeda Buceo S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Tener por desistido a Ginés Gómez Soto de su demanda frente a Andrómeda Buceo S.L., INSS, TGSS, Instituto Social de la Marina, Mutua Activa, de Seguridad Social.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.(ART. 186 Y 187 LPL).

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrómeda Buceo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Lorca

19241 Expediente de dominio. Exceso de cabida 134/2008.

N.I.G.: 30024 1 0100930/2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 134/2008

Sobre otras materias

De Promotora de Suelo y Viviendas de Murcia, S.A.

Procurador Sr. Luis Centeno Bolívar

Contra doña Isabel Manzanares Reinaldos, Juan Manzanares Reinaldos,
Antonio Manzanares Reinaldos

Procurador/a Sr/a.: Sin profesional asignado.

Doña María Antonia Martínez Noguera Juez del Juzgado de Primera Instancia
número Uno de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente
de dominio, exceso de cabida 134/2008 a instancia de Promotora de Suelo y
Viviendas de Murcia, S.A. expediente de dominio para la reanudación de las
siguientes fincas:

Rústica.- Trozo de tierra secano, en la diputación de la Torrecilla, de este
término, de cabida una fanega, seis celemines y noventa y dos céntimos de otro,
igual a sesenta y ocho áreas, quince centiáreas y sesenta y cinco decímetros,
lindando, norte, doña Isabel Manzanares Reinaldos, Sur, don Juan Manzanares
Reinaldos, Levante, Antonio Manzanares Reinaldos, Poniente, Carretera de Murcia
a Granada.

Finca registral nº 24.291.2a, al tomo 1.705, folio 92, del Registro de
la Propiedad número 1 de Lorca, del término municipal de la diputación de la
Torrecilla, lindando, Norte, doña Isabel Manzanares Reinaldos, Sur, don Juan
Manzanares Reinaldos, Levante, Antonio Manzanares y Poniente Carretera de
Murcia a Granada.

Polígono 175, Parcela 121, Referencia catastral 30024A175001210000XY.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se
convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción
solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de
este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho
convenga.

Así mismo se cita a Isabel Manzanares Reinaldos, Juan Manzanares Reinaldos,
Antonio Manzanares Reinaldos Promotora de Suelo y Viviendas de Murcia, S.A.
para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el
expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 4 de mayo de 2011.—El Magistrado Juez.—El/la Secretario.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

19242 Verbal desahucio falta pago 927/2010.

N.I.G.: 30024 41 1 2010 0006558

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 927/2010.

Sobre otras materias

De Servihabitat XXI, S.A.

Procurador Sr. Pedro Arcas Barnés

Abogado Sr. Antonio Morenilla Moreno

Contra don Carlos Antoliano Obregón

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

Don Victor Manuel Martínez López, Secretario/a Judicial sustituto, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento verbal desahucio n.º 927/2010 seguido a instancia de Servihabitat XXI, S.A. frente a Carlos Antoliano Obregón se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción número Cuatro de Lorca

Sentencia: 00040/2011

Juicio Verbal Desahucio 927/10

De D/ña. Servihabitat XXI Sau

Procurador/a Sr/a. Arcas Barnés Abogado/a Sr/a.

Contra D/ña. Carlos Antoliano Obregón

Procurador/a Sr/a. Sin profesional designado

Abogado/a Sr/a.

Sentencia

En Lorca a siete de julio de dos mil once.

Vistos por D.ª Rocío Fons Tomás, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero Cuatro de Lorca los presentes autos de Juicio Verbal en ejercicio de acción de Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el n.º 927/10, a instancias de Servihabitat XXI SAU representado por el Procurador Sr. Arcas Barnés y asistido por la letrado Sr, Morenilla Moreno contra D. Carlos Antoliano Obregón, en rebeldía

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Arcas Barnés, nombre y representación de Servihabitat XXI S.A.U., contra D. Carlos Antoliano Obregón debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 15.10.09, que ligaba a las partes sobre una vivienda sita en Paseo de los Ángeles n.º bajo de Lorca y en su consecuencia debo condenar y condeno a la parte demandada a que desaloje y ponga a disposición de la parte actora la finca



descrita de manera inmediata, apercibiéndole de lanzamiento en caso de que no verificase voluntariamente el abandono del inmueble; y asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte actora de la cantidad reclamada por rentas vencidas por importe de cuatro mil ciento sesenta y ocho euros con treinta y dos céntimos de euro (4.168,32 euros), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación el cual deberá prepararse presentando ante este juzgado el correspondiente escrito en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación. Dicho recurso no se admitirá a la demandada si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debe pagar adelantadas (art. 449 LEC)

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Carlos Antoliano Obregón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca a 8 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

19243 Ejecución hipotecaria 2.893/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0031043 c

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 2.893/2009

Sobre otras materias

De Caja de Ahorros de Murcia

Procurador/a Sr/a. Miguel Ángel Gálvez Giménez

Contra Manuel Duran Gutiérrez, Juana Fernández González

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaría Judicial

María Carolina Álvarez Galindo

En Murcia, a veintiuno de enero de dos mil once.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por el Procurador D. Miguel Ángel Gálvez Giménez en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se formuló procedimiento Judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la LEC, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia don Andrés Martínez Pertusa con fecha 26 de Febrero de 2007 y número de su Protocolo 866 su representado de una parte y de otra parte Manuel Durán Gutiérrez y Juana Fernández González, concertaron un préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente finca

Urbana número siete: Vivienda unifamiliar en planta alta, tipo A, bloque 1, con acceso por escalera segunda, a la izquierda según se sube por las escaleras; sita en término de Murcia, partido de Lobosillo. Tiene una superficie construida con inclusión de comunes, de 88,50 m² siendo la útil de 76,98 m². Está distribuida en diferentes dependencias y servicios.

Linda (considerando como su frente la puerta de acceso) frente, zaguán y escalera y con vivienda tipo C de esta planta y escalera; derecha entrando, vuelo del patio de luces, izquierda entrando, vuelo de calle Río Tajo y fondo, con vivienda tipo B de esta planta, escalera primera.

ANEJO: Lleva como anejo inseparable de la misma y no incluida en la superficie expresada para la misma; una plaza aparcamiento situada en la planta sótano, marcada en planta con el número ocho, con una superficie construida, con inclusión de comunes de 36,66 m².

Linda, (considerando como su frente el acceso a la misma) frente, zona de rodadura de esta planta; derecha entrando, plaza de aparcamiento marcada en planta con el número siete; izquierda entrando plaza aparcamiento marcada en planta con el número 9 y fondo, subsuelo calle Río Tajo.

CUOTA.- 7,19%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 6 libro 95 de la Sección 14.ª, folio 190, finca registral n.º 7.120.

Que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y seguido éste conforme a las normas establecidas en el artículo 681 de la LEC, se procediera a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 71.098,112 euros de capital e intereses vencidos más los gastos, costas e intereses presupuestados para la ejecución en 18.000 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el procedimiento, se acordó requerir de pago al deudor y solicitar al Registro de la Propiedad correspondiente la certificación prevenida en el artículo 68E de la LEC de la que se desprendía hallarse vigente y sin cancelar la hipoteca que garantizaba el crédito del ejecutante y no resultando de la misma la existencia de titulares de derechos previstos en el artículo 689 de la LEC.

TERCERO.- Que transcurridos los treinta días desde que tuvieron lugar el requerimiento de pago a que se ha hecho referencia en el hecho que antecede, se sacó a pública subasta la finca hipotecada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 en relación al 667 y siguientes de la Ley 1/00 de Enjuiciamiento Civil, fijándose edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en la Unidad de Subastas on line, en los que se consignó que los autos y la certificación del Registro, estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarían subsistentes, entendiéndose que el rematante los aceptaba y quedaba subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.- Celebrada la subasta señalada con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 671 de la Ley 1/00 de Enjuiciamiento Civil, no asistieron licitadores por lo que se dio traslado al ejecutante quien dentro del plazo de veinte días, solicitó la adjudicación de la finca subastada por la cantidad de 56.520 euros correspondiente al 50% del valor de tasación de la finca subastada, renunciando a la facultad de ceder el remate a tercero.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 671 de la Ley 1/00 de Enjuiciamiento Civil, si en el acto de la subasta no hubiera ningún postor, podrá la parte ejecutante pedir dentro de los veinte días siguientes a su celebración, la adjudicación de los bienes por el 50% de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, por lo que habiéndose cumplido las formalidades legales, procede acceder a lo solicitado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se adjudica a Caja de Ahorros de Murcia con CIF n.º 6 30010185 y domicilio en Murcia, calle Gran Vía Salzillo, n.º 23, la finca descrita en el primer

antecedente de hecho de esta resolución y que se da por reproducido, por el precio de 56.520 euros.

Siendo el precio de la adjudicación interesada, inferior al de las responsabilidades reclamadas en la ejecución, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio comprensivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la hipoteca lección garantizaba el crédito de la actora, inscrita al folio 190 del Libro 95 de la Sección 14% finca registral n.º 7.120, hipoteca inscripción 3.ª.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 688 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrense el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Seis.

Así lo Acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Durán Gutiérrez y Juana Fernández González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

19244 Juicio de faltas 1.185/2009.

Número de Identificación único: 30030 43 2 2009 0055352

Don Ángel de Alba y Vega Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1.185/2009 se ha dictado la presente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Soledad Carrillo Vinader de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese en legal forma.

Llévese testimonio de esta Sentencia a los autos de su razón, y consérvese el original en el libro de Sentencias penales de este Juzgado.

Se dictó sentencia en el mismo acto del juicio e “in voce”, sin perjuicio de su ulterior documentación escrita el día 10-VI-2010, habiendo las partes presentes manifestado su conformidad con la misma.

Firme que sea, en su caso, la presente, dedúzcase testimonio íntegro de lo actuado y procédase a incoar juicio de faltas separado por falta de desconsideración a agentes de la autoridad contra el aquí denunciante y por la expresión proferida a la funcionaria de la administración de justicia que trató de citarle.”

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ignacio Vera Carrillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a 22 de noviembre de 2011.

El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Seis de Murcia

19245 Juicio de faltas 1.387/2010.

N.I.G.: 30030 43 2 2010 0047216

Delito/falta: Amenazas.

Denunciante/querellante: Policía Local de Murcia.

Contra: Ester Marín Córdoba.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 1.387/2010, por una presunta falta de desconsideración y desobediencia leve a agentes de la autoridad contra Ester Marín Córdoba, en el que ha recaído sentencia de fecha 28 de junio de 2011, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Ester Marín Córdoba de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Notifíquese en legal forma (al Agente de la Policía Social de esta ciudad con número profesional 30.0785, a la denunciada y al Ministerio Fiscal).

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y consérvese el original en el libro de sentencias penales de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo improrrogable de cinco días desde su notificación escrita, a interponer por escrito ante este Juzgado y para resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ester Marín Córdoba, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

19246 Procedimiento 483/2011.

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 483/2011 por Despidos instado por Miguel Ángel Hidalgo Reche frente a Fondo de Garantía Salarial, Gourmet Meals S.L., y Boncanter Alicante 2007 S.L., se ha dictado sentencia de fecha 11 /11 /11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Ángel Hidalgo Reche, asistido por el letrado D. Gabriel Ángel Moratalla Más, contra las empresas Gourmet Meals, S.L., y Boncanter Alicante 2007, S.L., acuerdo lo siguiente:

1. Declaro la improcedencia del despido objetivo del actor acordado por la empresa Gourmet Meals, S.L., con efectos de 15 de abril de 2011 por defectos de forma y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral del demandante con dicha mercantil, por lo que

2. Condeno a la mercantil Gourmet Meals, S.L., a que abone al actor la cantidad de 27.519,29 euros en concepto de indemnización por despido y de 10.279,50 euros en concepto de salarios de trámite.

3. Igualmente condeno al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario, y hasta los límites legales de su cargo, al pago de la indemnización y salarios de tramitación indicados.

4. Absuelvo a la mercantil Boncanter Alicante 2007, S.L., de las pretensiones formuladas de contrario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 150 euros. En la cuenta corriente n.º 0111 clave 67, ambas en el Banco Banesto sucursal sita en la C/Foglietti 24 de Alicante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. Vicenta María Zaragoza Fuster, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la empresa Gourmet Meals S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en C/ Merced número 11, 3.º A CP 30030 Murcia expido el presente en Alicante, a 18 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Granada

19247 Social ordinario 495/2011.

N.I.G.: 1808744S20110003476

Procedimiento: Social ordinario 495/2011 Negociado: JS

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Olena Zalyubovska Ippolitova.

Contra: Fogasa y Club Atlético Voleibol Murcia 2005.

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Leticia Esteva Ramos, Magistrado del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en los autos número 495/2011, seguidos a instancias de Olna Zalyubovska Ippolitova, contra Fogasa y Club Atlético Voleibol Murcia 2005, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Club Atlético Voleibol Murcia 2005 como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de mayo de 2012, a las 9 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Club Atlético Voleibol Murcia 2005 para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada a 18 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Sevilla

19248 Ejecución de títulos judiciales 213/2011.

Procedimiento: 847/2010.

Ejecución de títulos judiciales 213/2011 Negociado: 3E

Sobre despidos

N.I.G.: 4109144S20100009296

De Nastasa Codreanu

Contra: Emilio Lastra Flores, Chronoexpres, S.A., Mensatran, S.A. y Logística y Distribuciones Martia, S.L.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en fecha 28 de noviembre de 2011 en los autos número 847/2010 se ha acordado citar a Logística y Distribuciones Martia, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 16 de enero de 2012 a las 10,30 horas de su mañana para asistir a comparecencia que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, 6.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social las actuaciones.

Y para que sirva de citación al demandado Logística y Distribuciones Martia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, 28 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

19249 Aprobación inicial de la Modificación Puntual no Estructural n.º 69 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, aprobó inicialmente la Modificación Puntual No Estructural n.º 69 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. "Modificación del Régimen Transitorio en Suelo Urbanizable No Sectorizado General (UR-NS), en cuanto a las condiciones de excepcionalidad admitidas para industrias sujetas a estudio de impacto ambiental que no tengan cabida en otro tipo de suelo".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 7 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

19250 Aprobación de la subsanación de los errores contenidos en el documento de la Modificación no Estructural n.º 53 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2011, aprobó la subsanación de los errores contenidos en el documento de la modificación No Estructural N.º 53 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz.

“La subsanación de los errores contenidos en el documento de dicha Modificación, consisten en:

- La modificación que se refieren a la página 142, se corresponde a la página 144 de la normativa del Plan General Municipal de Ordenación.
- La modificación que se refieren a las páginas 144-145, se corresponde con la página 147 de la normativa del Plan General Municipal de Ordenación.
- La modificación que se refiere a la página 191, se corresponde con la página 193 de la normativa del Plan General Municipal de Ordenación”.

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 7 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

19251 Anuncio de formalización de contrato de obras. Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público entre las calles Miguel Hernández y Quevedo.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.
- c) Dirección de internet del perfil del contratante: www.cieza.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras, incluidas en el Plan de Obras y Servicios para el año 2011.
- b) Descripción: Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público entre las calles Miguel Hernández y Quevedo.
- c) CPV: 45210000

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 126.056,57 €, correspondiendo 106.827,60 € al precio base y 19.228,97 € al importe del I.V.A.

5.- Fecha de adjudicación: 28 de noviembre de 2011

6.- Importe de adjudicación: 125.996,86 €, correspondiendo la cantidad de 106.777 € al precio base y 19.219,86 € al importe del I.V.A.

7.- Fecha de formalización del contrato: 9 de diciembre de 2011

8.- Contratista: Instalaciones y Reparaciones Eléctricas Leoncio, S.C.L., con C.I.F. n.º F-30102537.

Cieza, 12 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

19252 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias del Área de Urbanismo, sita en c/ Pérez Cervera, 76-bajo de Cieza, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Don José Sánchez Sánchez	29.038.083-P	1319/2011	Paraje El Horno, pol. 44, parc. 118	Resolución núm.: 1143/2011, de 15 de noviembre de 2011, de apertura de procedimiento de sanción urbanística.
D. Abdelhadí Albadr	X-2828318-P	1139/2011	Pje. Los Taponés, pol. 39, parc. 9	Resolución núm.: 926/2011, de 10 de octubre de 2011, resolutoria de la pieza de restauración del orden urbanístico infringido.
Don Juan Antonio López Segura	77.564.162-C	2019/2010	Pje. Hoya de los Álamos, pol. 37, parc. 13	Propuesta de Resolución de procedimiento de sanción urbanística.
D. Juan José Ruiz Ramos	77.567.416-P	924/2011	Paraje El Ginete, pol. 50, parc.59 B	Resolución núm.: 946/2011, de 19 de octubre de 2011, resolutoria del procedimiento de sanción urbanística.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Cieza, 30 de noviembre de 2011.—El Concejal de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

19253 Aprobación inicial de la modificación de ordenanzas fiscales.

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2011 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, si no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazarrón, 30 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

19254 Solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en el Paraje del Ardal (parte parcela catastral 98 del polígono 206).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por D. Mariano García Cartagena, con número de expediente SNU4/08, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en el Paraje del Ardal (parte parcela catastral 98 del polígono 206).

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sito en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 25 de noviembre de 2011.—El Alcalde Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

19255 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. LUIS ALBERTO ARIAS SARANSIG	X-6706851-M	09/04/1975	10/2011
D ^a . ELENA LACRAMOARA RACOTEA	X-9066548-V	11/01/1970	10/2011
D. OMAR HAMRE TOUBA	X-5260341-B	01/01/1972	10/2011
D. YOUNESS ER RABIY	N- 846033	16/05-1979	10/2011

Torre Pacheco, 7 de diciembre de 2011.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

19256 Iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. YAGOUB YAGOUBI	X-1467101-T	01/01/1954	13/2011
D.ª FATNA OUDKHIS	P-6614275-G	01/01/1959	13/2011
D. EL HOUSSINE YAGOUBI	X-6614302-P	28/04/1989	13/2011
D. MOHAMED YAGOUBI	X-6614310-Q	20/07/1993	13/2011
D.ªNAJIBA YAGOUBI	X-6614282-B	18/02/2000	13/2011
D.ªSALIMA YAGOUBI	X-6614293-E	22/11/2002	13/2011

Torre Pacheco, 7 de diciembre de 2011.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

19257 Expediente de baja de oficio por inclusión indebida. (Fase de instrucción).

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se encuentran en su fase de instrucción, que se refieren a la NO RESIDENCIA en el municipio de los señores/as que se reflejan en el siguiente listado:

- Don Mohamed Mazza
- Doña Fatiha Mazza
- Doña Marzaka Mazza
- Doña Najat Mazza
- Don Mhammed Mazza

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados NO RESIDE actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones en su trámite de Audiencia al Interesado, por lo que se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente n.º 17/2011 de Baja de Oficio por Inclusión Indebida de Calle Eduardo Torroja, n.º 7 de Torre Pacheco.

En Torre Pacheco a 7 de diciembre de 2011.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

19258 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
MOHAMMED ABDESSAMIE	X-4387321-W	01-01-1964	14-2011
MAHJOUBA EL IYSAOUY	X-7547077-H	01-01-1970	14-2011
HICHAM ABDESSAMIE	X-7547112-F	16-05-2008	14-2011
SAMYA ABDESSAMIE	X-7547088-Y	18-09-1997	14-2011
AHMED ABDESSAMIE	X-7547096-Z	07-10-2000	14-2011
HASANE ABDESSAMIE	X-7547101-L	06-06-2002	14-2011

Torre Pacheco, 2 de diciembre de 2011.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

19259 Iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
ABDELALI BAROIGUI	X-4490768-H	02-03-1970	16-2011
HANIFA ROUABAH	Y-0522007-J	01-01-1981	16-2011
OMAIMA BAROIGUI	Y-1344943-D	30-06-2010	16-2011

Torre Pacheco, 2 de diciembre de 2011.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

19260 Anuncio de licitación de "Servicios Atención Directa Prestación Básica Ayuda a Domicilio (SAD)".

1.º - Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación
 - 2) Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430
 - 3) Localidad y código postal: Totana, 30850
 - 4) Teléfono: 968-418151
 - 5) Correo Electrónico: mmartinezr@ayto-totana.net
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.
- d) Número de expediente: 45 /11

2.º - Objeto del contrato:

- a) Tipo: servicios
- b) Descripción: prestación de ayuda a domicilio
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Totana
 - 2) Localidad y código postal 30850
- d) Plazo de ejecución/ entrega: 4 años
- e) Admisión de prórroga: si, ver cláusula n.º 6 del pliego administrativo CPV (Referencia de Nomenclatura). 85312000-9

3.º - Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: cláusula 16 pliego administrativo

4.º - Valor estimado del contrato.

Cláusula nº 4 pliego administrativo

5.º - Presupuesto base de licitación.

a) 14 €/horas,(14 € = 12,97 + 1,03 (8% IVA))

b) 6.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA

7.º- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Ver cláusula nº 14

8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1 Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público.(9 h - 14 h)

2 Domicilio: Plaza Constitución, 1

3 Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

9.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha y hora: el quinto día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08,30 horas,.Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil de la semana siguiente Ver cláusula nº

10.º- Gastos de publicidad.

Cláusula n.º 10 pliego administrativo

Totana, nueve de diciembre de 2011.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

19261 Notificación a interesados.

La Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura con sede en Abarán en ejercicio de sus competencias, no habiendo sido posible la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Comunidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que seguidamente se dirán.

Lugar y plazo de comparecencia.

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en la Oficina de Recaudación de esta comunidad sitas en calle Pase, 14 de Cieza en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos.

Recaudación Ejecutiva de la Comunidad General de Regantes del Sector A de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, con sede en Abarán.

Relación de procedimientos ejecutivos.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio.

Conceptos	Cod.
Derrama mejora y modernización de regadíos	01
Derrama reforma y adecuación estaciones de bombeo	02
Inversiones efectuada	03
1er plazo derramas aprobadas ejercicio 2010	04
2º plazo derramas aprobadas ejercicio 2010	05
Agua	06

Comunidades	Cód.
Cdad. de Regantes Motor Resurrección	R
Cdad. de Regantes Grupo 1485	G
Cdad. de Regantes Parcelas del Trasvase sec. A	T

D.N.I.	Nombre	Conceptos	Ejerc.	Cdad.
00102496P	ARANAGA ARCE MATILDE	06	2008	T
48450171G	CANO DE ARANAGA PABLO	04/05	2010	T
20207042R	CASAS ARDURA AURORA	01/02	2007/2008	T
22302145B	COBARRO TORNERO BASILIO ANT	01/02/03	2005/2009	G
29059837G	FERNANDEZ TORNERO ANA PILAR	01/02/03	2008/2009	T
19709646A	FERNANDEZ TORNERO JOSE M*	01/02/03	2007/2009	T
22220894L	GÓMEZ GÓMEZ ANTONIO	05	2010	T
	GÓMEZ GÓMEZ GLORIA	01/02/03/04/05	2006/2010	R / T
74317497N	GÓMEZ MARTINEZ MARIA H.	03/04/05	2009/2010	R / T
	GOMEZ MOLINA MARIA TERESA	05	2010	R / T
	LOPEZ MARTINEZ ANORES	03	2009	G / T
22251392L	MARTINEZ LUCAS MILAGROS Y RAFAEL LOPEZ	05	2010	R
74317426X	MOLINA GARCIA BIENVENIDO	01/02/03/04/05	2007/2010	R/G/T
	MOLINA SANCHEZ JOSE LUIS	06	2010	G
22222058X	MORTE CARRILLO FRUCTUOSO	01/02/03	2007/2009	G / T
34802778G	NAVARRO ROBLES PATROCINIO	06	2009	R
52815571G	ORTEGA PASTOR JOSE ROBERTO	03/04/05	2009/2010	R / T
22337700P	ROMERO GARCIA DOLORES	01/02/03/04/05	2007/2010	G
22222060N	RUIZ GOMEZ JOSE	05	2010	R
22320315B	SANCHEZ CARRASCO MAXIMILIANO	01/02/03/04/05	2008/2010	R / G
22221707G	SANTIAGO CORTES JUAN RAMÓN	03/05	2008/2010	G
22481778Z	SARRION TORNERO AMALIA CRISTINA	03	2007/2009	R
74317405N	TORNERO AROCA PASCUAL	05	2010	R
	YELO CARRILLO GREGORIO CONSTANTINO	05	2010	R

D.N.I.	Nombre	Conceptos	Ejerc.	Cdad.
22222843J	BASTIDA ALCAZAR MIGUEL	01/02/03	2007/2009	T
22232733J	CARRASCO MIÑANO JOSE M*	01/02	2007/2008	R / T
74327669H	COBARRO GOMEZ ASCEN.	01/02/03/04/05	2007/2010	T
22223449K	COBARRO YELO TRINIDAD	05	2010	T
29040228Z	FERNANDEZ ORTEGA J.LUIS	01/02/03	2006/2009	T
23250872B	GARCIA MELOS JUANA	05	2010	T
22221486J	GOMEZ GOMEZ EULALIO	04/05	2010	T
22232433N	GOMEZ GOMEZ JULIA	04/05	2010	R / T
22220954X	GÓMEZ MOLINA ANTONIO	01/02/03/04/05	2007/2010	R
29039948X	GONZALEZ LOPEZ J. ROGELIO Y ESPOSA	01/02/03/04/05	2007/2010	T
74296790M	MAQUILON GONZALEZ TERESA	03	2007	T
22423589S	MOLINA CARRASCO VDA BIENVENIDA	01/02/03/04/05	2005/2010	R/G/T
	MOLINA MARTI JOSE LUIS	04/05	2010	R
77515672Z	MORENO CANDEL JUAN ANTONIO	01/02/03/04/05	2007/2010	T
22415004D	MUNOZ SEGURA PASCUAL	04/05	2010	R
29037094P	ORTEGA AROCA JOSE	05	2010	G / T
22232654A	PALAZON CANO ANTONIA Y HROS.	01/02/03/04/05	2006/2010	T
22356110H	RUIZ GÓMEZ BASILIO Y JOAQUIN	01/02/03/04/05	2007/2010	R
74327585A	SALMERON SALMERON PASCUAL	04/05	2010	R
77515788S	SANCHEZ TURPIN MAXIMILIANO	03/04/05/06	2009/2010	T
22221483X	SARRION MOLINA JOSE MARIA	04/05	2010	R
77710597Z	TORNERO CANDEL ALBERTO	04/05	2010	T
22223251V	VICTORIO GONZALEZ ANTONIO	03	2007	R/G/T
74373660O	YELO GOECKEN JOSE JOAQUIN	01/02/03	2006/2009	G / T



En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Oficina de Recaudación de esta Comunidad de Regantes sita en c/ Paseo n.º 14 bj de Cieza al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Abarán, 16 de noviembre de 2011.—El Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Usuarios del "Motor Lorente", el Secano del El Raal, Murcia

19262 Convocatoria a Junta General.

Convocatoria

En virtud a lo dispuesto en el artículo 201.1,2 y 3 del RDPH, se convoca a todos los usuarios del "Motor Lorente", a una Junta General el día 8 de enero de 2012 (domingo), a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en el lugar donde se ubica dicho motor, (en la orilla del río Segura, en el Secano de El Raal). Con el siguiente orden del día:

Orden del día

- Acuerdo de los usuarios para decidir su constitución en comunidad.
- Fijar las bases a las que deberán ajustarse los estatutos.
- Nombrar la comisión redactora de los proyectos de ordenanzas y reglamentos.
- Establecer la relación nominal de todos los usuarios con derecho a riego.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

El Secano de El Raal, 2 de diciembre de 2011.—El convocante, el representante de los usuarios del "Motor Lorente", Antonio Lorente Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad Regantes del Río Benámor, Moratalla

19263 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Benámor de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 22 de diciembre (jueves), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19 horas y 30 minutos en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, y tratar del siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º- Examen de la Memoria semestral.
- 3.º- Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2012.
- 4.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 19 horas y 30 minutos, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 9 de diciembre de 2011.—El Presidente, Guillermo Valero Martínez.